PLAN DE FORMACION PARA PERSONAS MAYORES

HACIA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

CUADERNILLO No. 5

"LAS PERSONAS MAYORES EN LA AGENDA INTERNACIONAL"

Pastoral Social Caritas Chile

2013

PRESENTACION

La expresión "derechos humanos" hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Y aunque se encuentran amparados y contemplados por la mayoría de las legislaciones internacionales, los derechos humanos implican bases morales y éticas que la sociedad considera necesario incorporar y respetar a la hora para proteger la dignidad de las personas, como lo vimos en el cuadernillo 4: *"Por una vejez con dignidad"*.

Ahora, en el cuadernillo No. 5, titulado: *"Las personas mayores en la agenda internacional",* la Pastoral Social Cáritas Chile nos invita a ampliar la mirada, a comprender de manera más profunda los derechos de las personas mayores, a ubicarnos en el panorama global. A través del desarrollo de tres temas nos acercaremos al origen y características de los DDHH y a los organismos internacionales que establecen las condiciones de protección y respeto de los derechos de las personas ancianas a nivel mundial y regional.

Como Iglesia Católica de Chile tenemos el desafío permanente de hacer realidad lo que dice el comienzo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *«el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo»*.

Sean todos bienvenidos a estudiar y compartir sobre este interesante tema. Participemos activamente en este espacio de aprendizaje, de intercambio de saberes y experiencia de fe.

¿CÓMO DESARROLLAR ESTE CUADERNILLO?

La propuesta pedagógica para desarrollar el contenido temático consta de cuatro pasos o momentos: **ANALICEMOS, PARA PROFUNDIZAR, ACTUEMOS Y CELEBREMOS**, la cual busca fortalecer en los y las participantes habilidades sociales como: la capacidad de análisis, el diálogo, el trabajo en equipo, la creatividad y la comunicación.

Sugerencias para los formadores o facilitadores del proceso formativo

1. Preparación de la agenda de trabajo, materiales y lugar donde se va a realizar la jornada, teniendo en cuenta que la formación con los adultos mayores exige un manejo del tiempo, de la temática y de la dinámica diferente a la utilizada con niños y jóvenes.
2. Acogida e inscripción de los participantes
3. Introducción del tema: saludo de bienvenida, objetivos del proceso de formación con los adultos mayores (retroalimentación) y de la jornada.
4. Dinámica de presentación de participantes e integración.
5. Ejercicio del ANALICEMOS: leer la historia y provocar el diálogo por grupos y las respuestas a las interrogantes planteadas, con el ánimo de hacer una síntesis de las ideas centrales e introducir el tema a desarrollar en la etapa PARA PROFUNDIZAR.
6. Dinámica, juego de relajación física o mental.
7. PARA PROFUNDIZAR: presentar el tema de manera clara y sencilla, apoyándose en una presentación en PPT, en cartelones con ideas fuerza, o fotocopias que favorezcan la lectura por parte de los participantes. Promover un trabajo individual o grupal en el que realicen el ejercicio de DIALOGUEMOS, con el ánimo de reforzar los contenidos y facilitar el aprendizaje. El formador o facilitador puede apoyarse en otros autores que trabajen el tema.
8. Ejercicios físicos, cantos, relajación.
9. Desarrollar la etapa del ACTUEMOS, promoviendo la participación activa de los/las participantes.
10. Concluir con el CELEBREMOS, disponiendo un altar con la Biblia, una vela encendida, flores, y signos acordes con el tema.
11. Al final y comienzo de cada tema hacer recapitulación de los aprendizajes e integración con los objetivos y la temática global

Tema 1

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

"Sólo cuando entendamos que los derechos del otro son deberes nuestros estaremos respondiendo al espíritu y la intencionalidad profunda de la Declaración Universal" (CEE)[1]

Objetivo: Estudiar el origen y contenido básico de los derechos humanos para comprender su relación con la ética cristiana y el proceso de envejecimiento.

ANALICEMOS

Atenderán casos de Adultos Mayores que sean vulnerados en sus derechos[2]

Tomando en cuenta los niveles de maltrato que se registran a nivel nacional hacia los Adultos Mayores, es que la última semana de cada mes, la Directora Regional del Senama atenderá en la Gobernación Provincial, esto para atender denuncias o casos que presenten los Adultos Mayores sobre su realidad. Así lo dio a conocer la Gobernadora Patricia Boffa, quien señaló que se contactó con la autoridad regional para contar con esta nueva instancia de apoyo a los Adultos Mayores, que comenzará a funcionar desde este mes de enero y que tiene como objetivo que no se vean vulnerados sus derechos.

Además, en la Gobernación se dispuso que las asistentes sociales que trabajan en esta repartición atiendan los casos de Adultos Adultos Mayores que lleguen a conocer.

"La semana pasada yo recibí a una Adulta Mayor que estaba siendo vulnerada en sus derechos por sus hijos, algo que no corresponde, creo que tenemos que luchar y enviar este menaje a los Adultos Mayores, ellos ya construyeron el país, nos dieron la vida y por eso ellos se merecen el mayor de los respetos a sus derechos como Adultos Mayores", señaló la Gobernadora Boffa.

[1] Conferencia Episcopal Española, Mensaje 50 años Declaración Universal Derechos Humanos, 1998.
[2] http://www.eltrabajo.cl/portal/2013/01/ atenderan casos de adultos mayores que sean vulnerados-sus-derechos/

En caso de que un Adulto Mayor vea vulnerados sus derechos, debe venir a la Gobernación e informar su caso a las asistentes sociales, quienes conocen el procedimiento que se debe adoptar en estas situaciones.

"Lo importante es que el Adulto Mayor haga la denuncia, muchos de ellos no quieren hacerlo por perder su red familiar, muchos de ellos no están del todo bien y es muy complicado", dijo la autoridad provincial.

De hecho, Boffa mostró su preocupación por el caso de una anciana que fue abandona por sus familiares y que fue informado por Diario El Trabajo el lunes recién pasado, ante lo cual ya tomó conocimiento del caso y está realizando las gestiones para ayudar a esta persona.

Dialoguemos

Teniendo en cuenta la crónica expuesta:
¿Cómo defines los derechos humanos?
¿Qué significa la frase "adulto mayor vulnerado en sus derechos"?
¿Qué situaciones hacen vulnerable a una persona mayor?

PARA PROFUNDIZAR

Los derechos de las personas mayores[3]

Los derechos humanos son inherentes a la calidad de ser humano. Según esta concepción, toda persona ha de tener la posibilidad de gozarlos, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, edad, u otra condición. Las garantías de los derechos humanos son establecidas por la normativa que protege a los individuos y los grupos contra las medidas que vulneran las libertades fundamentales y la dignidad.

[3] Huenchuan, Sandra. Consultora División de Población, CELADE. Marco Legal y de políticas a favor de las personas mayores en América Latina, abril de 2004.

En el terreno jurídico propiamente tal, los derechos fundamentales se enuncian en la normativa internacional en materia de derechos humanos, que viene desarrollándose desde 1945 por el Sistema de las Naciones Unidas y que, en algunas regiones del mundo, ha tenido una evolución particular a través de la creación de instrumentos que reflejan la concepción propia al respecto. Tal es el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988) para los países de América Latina y el Caribe, los Estados Unidos y Canadá.

Existen tres "generaciones" de derechos humanos. Los derechos humanos que aparecen con la Revolución Francesa son denominados derechos de primera generación y corresponden a los derechos civiles y políticos. Los primeros conciernen a las personas por el solo hecho de serlo y entre ellos se encuentran los derechos de propiedad, de profesar libremente un culto, y otros. Los segundos los poseen las personas que pertenecen a comunidades organizadas, dado que consisten básicamente en el derecho de elegir gobernantes y ser elegidos para ocupar cargos públicos.

La segunda generación son los derechos sociales, económicos y culturales, que surgieron como complemento de los derechos civiles y políticos, en tanto que éstos constituyen derechos individuales y son calificados por algunos críticos como "meras libertades formales". La dignidad humana, por tanto, descansa en el conocimiento y ejercicio de derechos civiles y políticos y en el reconocimiento y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta segunda generación de derechos humanos reclama un papel activo del Estado para la protección y garantía de cuestiones tales como el acceso a la salud, la vivienda, la educación, seguridad social, entre otras.

A partir de los años setenta sin embargo, se asiste a la aparición de un conjunto de nuevos derechos humanos que tratan de responder a los retos más urgentes que tiene ante sí la comunidad internacional. Estos derechos han sido propuestos para formar parte de una nueva frontera llamada de tercera generación, entre los que se encuentran: derecho al desarrollo, derecho a la paz, derecho al medio ambiente, derecho a la asistencia humanitaria y derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad (Bobbio, 1999).

Distintos autores (Van Dyke, 1974; Taylor 1993; Kymlicka, 1996; Young, 1989) desde diferentes posiciones, defienden la atribución de derechos a ciertos grupos sociales, tales como los indígenas, las mujeres, los viejos, personas que viven en la pobreza, y otros. Para estos grupos —sostiene Young— "el mero reconocimiento de la igualdad de derechos [...] no ha supuesto ningún cambio en su situación de desventaja social, llegando el momento de reconocerles derechos de grupo".

En el ámbito conceptual, lo anterior supone que es posible hablar de los grupos como titulares de derechos colectivos, que los derechos individuales necesitan de los derechos colectivos, y que no son pensables y realizables sin ellos. Desde esta perspectiva, los derechos de grupo nacen del hecho histórico y social de las diferencias, que incide decisivamente en la manera particular de concebir los mismos derechos humanos.

En el caso de las personas mayores, interesa resaltar que son titulares de derechos individuales —derechos de primera generación—, pero también son titulares de derechos de grupo —derechos de segunda y tercera generación—, por lo tanto se requiere que junto con el reconocimiento de sus libertades esenciales, puedan disfrutar también del ejercicio de derechos sociales de manera de lograr envejecer con seguridad y dignidad, lo que exige un papel activo del Estado, la sociedad y de sí mismas.

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con otros grupos sociales, no existe todavía una amplia convención internacional en relación con los derechos de las personas mayores.

Dialoguemos

¿Cuáles son las características de los derechos humanos?
¿Por qué se habla de derechos individuales y colectivos?
Haga una síntesis de los tipos de derechos humanos que enuncia la lectura.

ACTUEMOS

En grupos de cuatro, ilustrar de manera creativa (dibujos, frases, payas) en un papelógrafo o cartulina, las formas o mecanismos como los adultos mayores, realizan el ejercicio pleno de sus

derechos humanos en sus comunas, en las instituciones del estado (salud, pensión, trabajo) o en los clubes en los que participan:

- Derechos civiles y políticos (1 o 2 grupos)
- Derechos económicos sociales y culturales (1 o 2 grupos)
- Derecho al desarrollo, a la paz, al medio ambiente, al patrimonio (1 o 2 grupos)

Con los resultados y como síntesis del tema, elaborar un mural titulado: *Las personas mayores protagonistas de los derechos humanos*

CELEBREMOS

Meditemos y oremos sobre el significado de ser bienaventurado o dichoso y demos gracias al Dios de la vida por los promotores y defensores de la dignidad y los derechos de las personas.

Bienaventuranzas de los ancianos

Bienaventurados los que comprenden mi extraño paso al caminar y mis manos torpes.

Bienaventurados los que saben que mis oídos tienen que esforzarse para comprender lo que escuchan.

Bienaventurados los que comprenden que aunque mis ojos brillan, mi mente es lenta.

Bienaventurados los que con una sonrisa en sus labios me estimulan a intentarlo una vez más.

Bienaventurados los que nunca me recuerdan que hoy hice dos veces la misma pregunta.

Bienaventurados los que comprenden que me es difícil convertir en palabras mis pensamientos.

Bienaventurados los que me escuchan porque yo también tengo algo que decir.

Bienaventurados los que saben lo que siente mi corazón aunque no pueda expresarlo.

Bienaventurados los que me ayudan a caminar hacia la casa de Dios.

Bienaventurados los que me respetan y aman como soy, tan sólo como soy... ¡Y no como ellos quisieran que fuera!

Tema 2

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

"Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquézcanlos... Son lo mejor de nosotros. Denles vida". Kofi Annan

Objetivo: Acercarse a los organismos internacionales que se preocupan por el bienestar y desarrollo de las personas mayores con el fin estudiar sus propuestas y estrategias de trabajo.

ANALICEMOS

ONU llama a incluir envejecimiento de la población en agenda de desarrollo[4]

01 de octubre, 2012 — El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, pugnó hoy porque la agenda de desarrollo de Naciones Unidas posterior a 2015, armonice el envejecimiento de la población con el crecimiento económico y social, y proteja los derechos humanos de las personas mayores.

En un mensaje con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad, Ban recordó que el rápido envejecimiento de la población y el constante aumento de la longevidad humana representan una de las mayores transformaciones sociales, económicas y políticas de nuestra época.

Sostuvo que esos cambios demográficos afectarán a todas las comunidades, familias y personas y exigen un replanteamiento de la vida, trabajo y planeación del futuro de las personas, así como del aprendizaje a lo largo de la vida y la reinvención de la forma en que las sociedades se gestionan a sí mismas.

"Todos somos, individual y colectivamente, responsables de la inclusión de las personas de edad en la sociedad, ya sea desarrollando medios de transporte y comunidades accesibles, garantizando la disponibilidad de una atención de la salud y unos servicios sociales que tengan en cuenta la edad, o proporcionando un nivel mínimo de protección social suficiente", puntualizó Ban.

[4] http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=24622#.UfGuvdKBnEM

Dialoguemos

¿Sabes qué significa la ONU?

¿Cuál es la misión de este organismo internacional respecto al tema del envejecimiento?

¿Por qué es importante conocerlo?

PARA PROFUNDIZAR

Principales instrumentos internacionales[5]

Existen dos fuentes en las que se establecen —directamente o por extensión— derechos de las personas mayores. La primera son los instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. La segunda proviene de los instrumentos de derechos humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y sus organismos especializados.

A nivel del Sistema de las Naciones Unidas se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las resoluciones en favor de las personas mayores adoptadas por la Asamblea General, los planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de 1982 y 2002, y los instrumentos desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Recomendación 162 y la Resolución relativa a seguridad social de la Conferencia Internacional de Trabajo, 89a. reunión 5-21 junio, 2001).

A nivel del Sistema de la OEA, se encuentran la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así como la Resolución CE130.R19 sobre salud y envejecimiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

El carácter normativo de estos instrumentos no es similar. La Declaración Universal de Derechos Humanos es un instrumento no vinculante; sin embargo, en el curso de los años su carácter

[5] Ibid. Pág. 12

normativo ha ido variando considerablemente, adquiriendo gran fuerza jurídica y política y convirtiéndose en un instrumento capaz de generar obligaciones legales de conformidad con el derecho internacional (Buergenthal, 1989).

La Convención Americana de Derechos Humanos de la OEA obliga a los Estados Parte a adoptar disposiciones de derecho interno para adecuar su legislación a lo establecido en ella. Lo mismo ocurre con el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la OEA, que crean obligaciones para los Estados Parte, pero su aplicación es progresiva y sólo exigen a los Estados adoptarlas hasta el máximo de los recursos de que dispongan.

Los planes de acción, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la OIT y la OPS no son vinculantes. En general, establecen guías generales o aspectos técnicos complementarios para abordar una materia específica, pero no crean obligaciones legales para los Estados. También es diferente el trato que cada uno de estos instrumentos da a los derechos de las personas mayores.

A nivel global de las Naciones Unidas encontramos la siguiente situación:

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no hace referencia explícita a los derechos de las personas mayores, aunque el artículo 9 trata sobre "el derecho de todos a la seguridad social". Tampoco —al igual que la Declaración Universal de Derechos Humanos— se prohíbe la discriminación basada en la edad, aspecto que sí está recogido en la legislación de varios países de la región (Naciones Unidas, 1999a). No obstante, es posible revisar la aplicación por extensión de los derechos establecidos en estos instrumentos, tal cual lo hizo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el año 1999.

Los planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento constituyen una base política a nivel internacional y proponen principios generales y directrices sobre las maneras en que la comunidad internacional, los gobiernos y las sociedades en su conjunto pueden hacer frente a los retos del envejecimiento (Naciones Unidas, 2002b).

Las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas tratan temas específicos relacionados con las personas mayores y el envejecimiento. Lo mismo ocurre con la Recomendación 162 de la OIT, sobre los Trabajadores de Edad y la Resolución sobre seguridad social de la OIT, que establece recomendaciones relativas a la asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales para el conjunto de la población, pero que afectan particularmente al bienestar de las personas mayores.

Derechos de las personas mayores en los instrumentos de las Naciones Unidas

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece algunos derechos fundamentales, entre los que se encuentran la igualdad y la prohibición de la discriminación por cualquier condición, el derecho a la seguridad social y a condiciones de vida adecuadas, entre otros. Todos los cuales son extensivos a las personas mayores y de importancia fundamental para el desarrollo de las libertades en la vejez, constituyendo un modelo o patrón moral para guiar las acciones de los Estados en la materia.

Un desarrollo más amplio se encuentra en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). De hecho el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales considera que los "Estados Parte en el Pacto deben prestar atención especial a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad" (ibíd.). Por esto en el año 1999, a propósito del Año Internacional de las Personas de Edad, el Comité preparó un documento de comentarios generales sobre la aplicación a las personas mayores de diversos artículos y disposiciones del Pacto, como: Igualdad de derechos para hombres y mujeres (artículo 3), Derecho al trabajo (artículos 6, 7 y 8), Derecho a la seguridad social (artículo 9), Derechos protección a la familia (artículo 10), Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11), Derecho a la salud física y mental (artículo 12) y Derecho a la educación y cultura (artículo 13).

En las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha promovido que cada país defina por sí mismo una política orientada a las personas mayores, basada en propiedades, objetivos y planes nacionales, así como programas dirigidos a la acción que resuelva los problemas y necesidades de los propios mayores y los efectos del envejecimiento en las sociedades (Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1999). A este nivel, el interés por las personas mayores data de 1973 (Naciones Unidas, 1973a; 1973b; 1977b y 1980) y entre las

más importantes en relación con los derechos en la vejez, se encuentra la Resolución 46/91 de 1991, en que se establecen los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad en cinco temas: Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización, Dignidad.

El Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento Viena 1982 es resultado de la Primera Asamblea Mundial sobre la materia realizada en Viena en 1982, en el que se incluyeron cuestiones relacionadas con el envejecimiento individual y de la población en el temario internacional, haciendo especial hincapié en la situación de los países desarrollados. El Plan Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, por su parte, es resultado de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizada en España el año 2002 y que, a diferencia del Plan Viena, prestó especial atención a la situación de los países en desarrollo (Naciones Unidas, 2002a).

En ambos planes existen diversas consideraciones esenciales que reflejan los valores humanos generales y fundamentales, y concretamente en el Plan Madrid 2002 se plantean como temas centrales:

- realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad; y
- garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, así como de sus derechos civiles y políticos, y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación en contra de las personas de edad (ibíd.).

La Recomendación 162 de la OIT (1980) trata sobre la aplicación de un programa que permita a los trabajadores prever las disposiciones necesarias, con el fin de preparar su jubilación y adaptarse a su nueva situación, proporcionándoles información apropiada. Según el texto de la recomendación, debe ofrecerse información al trabajador de edad mayor acerca de los siguientes temas:

- ingresos y prestaciones de vejez a los que pueda tener derecho;
- posibilidad de continuar la actividad profesional, especialmente a tiempo parcial, como también de constituirse en trabajador por cuenta propia;

- envejecimiento individual y cómo prevenirlo;
- utilización del tiempo libre;
- facilidades disponibles para la educación del adulto, bien sea para responder a los problemas específicos de la jubilación o mantener sus esferas de interés (OIT, 1980).

La Resolución relativa a la seguridad social de la OIT (2001) hace un llamado especial a considerar las repercusiones que impone el envejecimiento de la población a la seguridad social, tanto en los sistemas de capitalización como en los de reparto, proponiendo que las soluciones atinentes a la transferencia intergeneracional deben centrarse en medidas destinadas a aumentar las tasas de empleo, en particular de las mujeres, los trabajadores de edad avanzada, los jóvenes y los discapacitados. Asimismo, deben encontrarse medios para obtener mayores niveles de crecimiento económico sostenible que den lugar a un aumento del empleo productivo, y recalca que —en concordancia con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— la seguridad social es un derecho fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social y de ese modo garantizar la integración social (OIT, 2001).

Dialoguemos

Describe las dos fuentes de donde emanan los derechos a favor de las personas mayores.
¿En qué consiste la Recomendación 162 de la OIT?
¿Cuántas Asambleas Mundiales sobre Envejecimiento se han realizado? ¿En qué lugar fueron y qué temas trataron?
¿De qué forma los instrumentos internacionales han favorecido los derechos de las personas mayores en Chile?

ACTUEMOS

En cinco grupos de trabajo, pedir a los participantes que por medio de esculturas o de una representación teatral corta representen los cinco principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad: Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización, Dignidad.

Al final resaltar el valor de los mismos e invitar a los participantes a incorporarlos a su proyecto de vida y practicarlos cotidianamente.

CELEBREMOS

Realizar una oración de acción de gracias por el trabajo que realizan los organismos internacionales a favor de las personas mayores.

Salmo 85, 9-14 o un canto de acción de gracias

Déjame escuchar lo que tienes que decir

Porque hablarás de paz a tu pueblo

A quienes están cerca de ti y a quienes vuelven su corazón hacia ti.

Tu salvación está cerca de los que te aman

Y tu gloria habita en nuestra tierra.

La misericordia y la verdad se abrazan,

La justicia y la paz se besan.

La verdad brota de la tierra

Y la justicia baja de los cielos.

Tú nos darás lo que es bueno, nuestra tierra dará fruto

La justicia irá delante de ti y hará un camino para tus pasos.

Terminar con el abrazo de la paz.

Tema 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

"Todo derecho fundamental toma su fuerza de la ley natural…por lo tanto, aquellos que exigen sus derechos y, por otro lado, olvidan sus obligaciones, son personas que construyen con una mano y destruyen con la otra". (Pacen in Terris, No. 30)

Objetivo:
Tener una perspectiva general del tratamiento de los derechos de las personas mayores en la región con el fin de ubicar y trabajar en la realidad chilena.

ANALICEMOS

Reunión Internacional por los Derechos de las Personas Mayores[6]

Representantes de los gobiernos de América Latina y el Caribe, así como expertos internacionales en materias de envejecimiento, se reunirán en la sede de la **CEPAL** en Santiago, Chile, en el ***Encuentro internacional para el seguimiento de la Declaración de Brasilia y la promoción de los derechos de las personas mayores***.

En la reunión, que se realizará el 9 y 10 de noviembre, los asistentes compartirán experiencias y analizarán la situación y perspectivas de trabajo en tres temas específicos: cuidados y servicios sociales como parte de la agenda sobre el envejecimiento, formación y capacitación para la atención a las personas mayores y derechos humanos de las personas mayores.

El encuentro es organizado por el Gobierno de Chile, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la **CEPAL**, con el apoyo de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica (RIICOTEC).

Será inaugurado el miércoles 9 de noviembre a las 09:00 horas por **Dirk Jaspers**, Director CELADE - División de Población de la **CEPAL**, **Julio Suárez**, Consultor Internacional en Sistemas y Servicios de Salud, Organización Panamericana de la Salud (OPS) y **David Sandoval**, Presidente de la Comisión del Adulto Mayor de la Cámara de Diputados de Chile.

[6] http://www.eclac.cl/cgibin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/noticias/9/44979/P44979.xml&xsl=/prensa/

La actividad también ofrecerá la oportunidad de prepararse para la celebración de la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento, que se realizará en San José de Costa Rica durante 2012.

La Declaración de Brasilia fue adoptada en 2007 en el marco de la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, realizada en esa ciudad y organizada por la **CEPAL**.

Reafirma el compromiso de los Estados Miembros de "no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos".

Dialoguemos

¿Cuáles son las ideas principales de esta crónica?

¿Qué organismos participan en este encuentro?

¿Para qué sirven las conferencias y declaraciones regionales sobre el envejecimiento?

¿Qué tiene que ver esto con los adultos mayores, con el ejercicio de sus derechos?

PARA PROFUNDIZAR

Derechos de las personas mayores en los instrumentos de la Organización de Estados Americanos (OEA)[7]

En el marco de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador se proclaman las normas de derechos humanos aplicables a la región. La Convención entró en vigencia en 1969, mientras que el Protocolo casi 20 años más tarde.

[7] Huenchuan, Sandra. Consultora División de Población, CELADE. Marco Legal y de políticas a favor de las personasmayores en América Latina, abril de 2004.

Al igual que la Declaración Universal, la Convención Americana de Derechos Humanos incluye la edad como "otra condición social" objeto de discriminación que debe ser erradicada. No obstante, también comprende algunas disposiciones particulares en el artículo 4 sobre Derecho a la vida, específicamente la no imposición de la pena de muerte para los mayores de 70 años y en el artículo 23 sobre Derechos políticos, la posibilidad de reglamentar el ejercicio en cargos públicos a partir de determinada edad.

No ocurre lo mismo en el Protocolo de San Salvador, que establece medidas específicas dirigidas a las personas mayores tanto en el artículo 9, donde se indica que "toda persona tiene el derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez", como en el artículo 17 sobre protección a los ancianos, que señala: *Toda persona tiene derecho a la protección especial durante su ancianidad.*

Al ser un instrumento vinculante, el artículo 17 del Protocolo de San Salvador obliga a los Estados Parte a garantizar progresivamente la protección y el disfrute de los derechos básicos (alimentación y atención médica), el derecho al trabajo y la participación en la vejez.

La resolución CE130.R19 sobre la salud y el envejecimiento de la OPS (2002), insta a los Estados a que "aboguen por la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores" (OPS, 2002) y realicen, entre otras actividades, las siguientes:

• adopten prioridades de atención en salud apropiadas para las personas mayores, y fijen metas con enfoque de género y estrategias de vigilancia en las áreas de salud nutricional, actividad física, lesiones no intencionales, incluidas la prevención de las caídas y la salud mental;

• incrementen el acceso a la atención en salud de manera apropiada, así como el acceso a medicamentos esenciales a las personas mayores, especialmente aquéllas que carecen de recursos; y

• promuevan iniciativas de atención comunitaria y a largo plazo y reglamenten la prestación de asistencia a las poblaciones vulnerables.

Además, solicita al Director de la OPS, entre otros aspectos, que ayude a los Estados a trabajar en favor del desarrollo de entornos propicios y favorables para las personas mayores (ibíd.).

En general, en todos los instrumentos en que se establecen derechos de las personas mayores, ya sea directamente o por extensión, se reconoce, por una parte, que el asunto hoy en día no es sólo proporcionarles protección y cuidados, sino también asegurar su intervención y participación en la sociedad; y por otra, que la edad mayor puede convertirse en un factor de riesgo en que las personas corren peligro de perder sus derechos y verse rechazadas por la sociedad, a menos que esos derechos se determinen con claridad y de igual modo se reafirmen las responsabilidades que les incumben en relación con la comunidad en que viven (Huenchuan, 1999).

Por otra parte, a partir de noviembre de 2003, por recomendación de las Naciones Unidas, los países de la región cuentan con un nuevo instrumento programático, la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, la cual fue adoptada en la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento convocada por la CEPAL en conjunto con el Gobierno de Chile y el Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento. Este instrumento se originó en la necesidad de dar seguimiento en la región a la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se realizó en Madrid en abril del 2002.

Representa un marco de referencia regional que los países deben adaptar a sus realidades nacionales con el fin de responder eficazmente a las necesidades e intereses de las personas mayores, propiciando la creación de condiciones que favorezcan un envejecimiento individual y colectivo con seguridad y dignidad. El desafío actual está centrado en la implementación de dichos acuerdos, para lo cual los países de la región deben hacer suyo este instrumento y diseñar creativamente las medidas que contribuyan a su concreción.

Los principios que sustentan la Estrategia Regional son: envejecimiento activo, protagonismo de las personas mayores, respeto a la heterogeneidad de personas mayores, enfoque de ciclo de vida y de visión prospectiva de largo plazo, solidaridad intergeneracional.

[8] http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/5/43685/Modulo__3.pdf

Marco jurídico-legal de los derechos de las personas mayores[8]

La titularidad de los derechos tiene como referente normativo los acuerdos y normas internacionales sobre derechos humanos, sin embargo, la Constitución de cada país es la que establece la jerarquía de dichos tratados dentro del ordenamiento jurídico interno (CEPAL, 2006). Desde el inicio de los procesos de instauración de la democracia en la región existe la tendencia a integrar estos instrumentos internacionales al derecho interno.

En algunas constituciones, los principales tratados de derechos humanos son enumerados en forma taxativa (las de la Argentina, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela), estableciendo explícitamente que tienen jerarquía constitucional, lo que les otorga mayor exigibilidad en el derecho interno. En otras, son considerados como una guía para la interpretación de los derechos consagrados (Colombia). Asimismo, en algunas constituciones se declara la preeminencia de lo dispuesto en los tratados internacionales por sobre el derecho interno, lo que en principio podría interpretarse como situándolos por debajo de la Constitución, pero por encima de toda la legislación nacional (el Brasil, Costa Rica, Honduras y Guatemala). En las constituciones chilena y ecuatoriana, en cambio, los tratados internacionales se asumen con un carácter más general, consignando el respeto y promoción de los derechos humanos.

En general, los derechos reconocidos en los tratados internacionales se traducen en los textos constitucionales mediante su interpretación o incorporación explícita. La constitucionalización de los derechos de las personas mayores significa que el ordenamiento jurídico, las políticas públicas, su institucionalidad y los actos de las autoridades de gobierno deberían ajustarse y ser compatibles con ellos.

Si bien todos los derechos y garantías reconocidos en los textos constitucionales son, por supuesto, aplicables a las personas mayores, existen casos en que los derechos de este grupo social se reconocen taxativamente. En las cartas constitucionales del Brasil, Costa Rica, Colombia, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Dominicana, Honduras, Nicaragua, Panamá, el Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela se establece expresamente que las personas mayores tienen derecho a una protección.

Asimismo, junto con la de Guatemala, se garantiza la protección integral de las personas mayores, reconociendo algunos derechos económicos y sociales que van desde la atención en salud, alimentación, condiciones de vida digna y vivienda hasta el concepto más general de

Estado de bienestar. En todos estos casos existe una obligación positiva que implica adoptar políticas o programas para el efectivo ejercicio de los derechos, con el deber del Estado de impulsarlos e implementarlos. En otros, los Estados se obligan a adoptar medidas legislativas para la protección de las personas mayores; en la Argentina, por ejemplo, se dispone el deber de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas mayores, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por los tratados internacionales.

En la Constitución del Brasil se identifica a las personas mayores como un grupo vulnerable, otorgándole prioridad de atención, además de establecerse su obligatoriedad en caso de violencia doméstica. En las cartas constitucionales del Brasil y México se condena la discriminación por edad en general, mientras que en las de Panamá, el Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela se la prohíbe en el ámbito laboral. Por último, el derecho a la participación e integración de las personas mayores en la vida de la comunidad es acogido expresamente en los casos colombiano y brasileño.

Una muestra de la forma en que el envejecimiento ha ido convirtiéndose en un asunto cada vez más importante en la región está representada por las constituciones del Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Dominicana, las que tienen un desarrollo mucho más amplio de los derechos de las personas mayores.

Dialoguemos

¿Qué enseñanzas te deja la lectura de este texto?

¿Cuál es la misión de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) a favor de las personas mayores?

¿Qué dice la Constitución Política de Chile sobre las personas mayores? ¿Hay leyes especiales de protección de los derechos de la vejez?

ACTUEMOS

En grupos de trabajo revisar todos los contenidos del cuadernillo y presentar tres ideas principales o aprendizajes de cada uno de los temas estudiados. Es importante tomar conciencia del papel de los organismos internacionales y regionales en la promoción y defensa de los derechos de las personas mayores.

Realizar un plenario donde cada grupo presenta su síntesis, luego el facilitador o relator con el apoyo de una secretaria sistematiza y presente las conclusiones generales de los aprendizajes de este cuadernillo.

CELEBREMOS

Concluyamos orando con la Madre Teresa de Calcuta:

Nunca te detengas

Siempre ten presente que:
La piel se arruga, el pelo se vuelve blanco, los días se convierten en años.
Pero lo importante no cambia, tu fuerza y tu convicción no tienen edad.
Tu espíritu es el plumero de cualquier tela de araña, detrás de cada línea de llegada, hay una de partida; detrás de cada logro, hay otro desafío.
Mientras estés vivo, siéntete vivo; si extrañas lo bueno que hacías, vuelve a hacerlo.
No vivas de fotos amarillas, sigue aunque todos esperen que abandones.
No dejes que se oxide el hierro que hay en ti.

Haz que en vez de lástima, te tengan respeto.
Cuando por los años no puedas correr, trota; cuando no puedas trotar, camina; cuando no puedas caminar, usa el bastón. Pero nunca te detengas.

Madre Teresa de Calcuta.

Gloria al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo…